



Resolución No. NAC-DGERCGC13-00367



**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

15 JUL. 2013

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00279, publicada en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio del 2010, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00077, publicada en el Registro Oficial No. 656 de fecha 8 de marzo de 2012, se aprobaron los formularios RUC 01-A y RUC 01-B, para la inscripción y actualización de la información general del Registro Único de Contribuyentes-RUC de las sociedades del sector privado y público y para la inscripción y actualización de los establecimientos de las sociedades del sector privado y público, respectivamente;

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la Constitución del República del Ecuador, es deber del Estado el facilitar el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que es objeto de la Administración Tributaria expedir los actos normativos necesarios para fortalecer el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos, así como para facilitar el cumplimiento de los mismos por parte de éstos; y,

En uso de las facultades que le otorga la ley,

[Firma]

Resuelve:

Artículo 1.- En el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00279, publicada en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio del 2010, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00077, publicada en el Registro Oficial No. 656 de fecha 8 de marzo de 2012, sustitúyase la frase: *"los mismos que son parte integrante de la presente resolución:"*, por el siguiente texto: *"los mismos que se encuentran publicados en la página web del Servicio de Rentas Internas ("www.sri.gob.ec"), para la inscripción y actualización del Registro Único de Contribuyentes:"*.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito D.M., a 15 JUL. 2013

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 15 JUL. 2013

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**